

**Gobierno Autónomo Descentralizado
PROVINCIAL DE NAPO
GESTION AMBIENTAL**

INFORME

CAPACITACIÓN SOBRE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES, EN LA COMUNIDAD NOKUNO EN LA QUE EXISTEN GESTORES AMBIENTALES CON QUIENES TRABAJA LA FUNDACION MAQUITA CUSUNCHIC

ESCUELA DE LIDERAZGO AMBIENTAL



Elaborado por: Dra. Rocío Paz y Miño

Tena-Napo-Ecuador

ABRIL 8 del 2022

ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo (GADPN) a través de la Dirección de Gestión Ambiental cogestiona con organizaciones socias la Escuela de Liderazgo Ambiental (ELA), para fomentar el manejo sostenible de los recursos naturales en concordancia con las líneas estratégicas establecidas por el Plan de Desarrollo Provincial Napo 2019-2023.

La Escuela de Liderazgo Ambiental (ELA) es un SERVICIO de EDUCACIÓN NO FORMAL que oferta el GAD Provincial a sus mandantes, el mismo dispone de un currículo que aborda a través de módulos de capacitación los temas: Cambio Climático, Organización y Liderazgo, Gestión de Recursos Naturales, Gobernanza, Legislación Ambiental, Elaboración de Propuestas Socioambientales

EL GADPN a través de la Escuela de Liderazgo une los intereses de diferentes actores de la sociedad civil, públicos, privados y de la Cooperación Internacional, en este caso de Fundación Maquita, que mediante Oficio externo en comunidades del Pueblo Kichwa de Rukullakta, en el cantón Archidona

OBJETIVO GENERAL

Formar líderes y lideresas para la Buena Gobernanza Ambiental y la participación ciudadana en la provincia de Napo

CONTENIDOS

Las Buenas Prácticas Ambientales son definidas como aquellas acciones que procuran reducir el impacto ambiental negativo que causan las actividades y los procesos a través de cambios y mejoras en la organización y desarrollo de las acciones. Aunque el impacto individual pudiera percibirse como poco o nada significativo, la suma de cientos de malas actuaciones individuales puede generar resultados globales adversos, por lo cual se pueden llevar a cabo actividades orientadas a su prevención o su reducción.

Los productores son una pieza clave en la seguridad y soberanía alimentaria de una familia, comunidad o del país.

El término Productor, significa “el que produce, o elabora un producto” en sentido amplio son todas y cada una de las personas que participan en la obtención de bienes y servicios para la sociedad bajo diversos modelos de uso (rotativa o intensiva) y posesión (propio, prestado por los padres o familiares, rentado o al partir con el dueño del espacio y que pertenecen a una unidad de trabajo sea esta familiar, comunitaria o empresarial).

Los productores generalmente aprenden de sus mayores u otros adultos como ejercer su actividad, y aplican los conocimientos ancestrales de uso del suelo y de las especies, sin embargo, desde los años 70, la intensificación de la producción, afectándose a sí mismos, a la familia y a las personas y comunidades que requieren de recursos como el agua que al estar contaminada afecta a la salud, bienestar, y generación de ingresos de otras personas. En este módulo trataremos sobre la producción de especies menores y como lograr que su manejo sea más amigable con el ambiente

Especies menores

Especies menores, son aquellos animales de menor talla que las vacas o caballos, que han sido técnicamente mejoradas a través del tiempo, facilitando su domesticación y manejo para que sean productivamente rentables y generen beneficios económicos.

Las especies menores, desde el punto de vista productivo, económico, social son muy importantes para la economía en la provincia de Napo, pues además de suministrar carne y otros productos, estos animales contribuyen al reciclaje de los residuos y desechos, convirtiéndolos en insumos valiosos, como son los fertilizantes orgánicos y el biogás, evitando así fuentes de contaminación, contribuyendo de manera sustentable a la producción de alimentos y generación de riqueza.

Las especies menores presentan varias ventajas: a) Fácil manejo y adaptación a cualquier piso térmico, b) Fácil adecuación de instalaciones, c) Rápido crecimiento de la población de animales, d) Baja Inversión inicial, e) Bajos Costos de sostenimiento, f) Valor y demanda de los productos, g) Independencia alimentaria y económica, h) Altos niveles nutricionales de los productos

Las especies menores más populares en zona sur de la provincia de Napo, Tena, Archidona, Puerto Napo, Misahualli, Ahuano y Chontapunta son las siguientes:

ESPECIES MENORES EN LA PROVINCIA DE NAPO			
		Gallinas	Cerdos
		Tilapia	Cachama

La gestión ambiental es una herramienta administrativa para el mejoramiento continuo, de las actividades de producción a través de implementar procesos, mecanismos, acciones y responsabilidades de quienes están en la cadena productiva destinadas a prevenir la contaminación en cumplimiento de las normas

ambientales, evitando así sanciones que repercuten en el cierre de la actividad pérdidas del capital invertido. La Gestión Ambiental, se respalda en un marco legal, compuesto por leyes, ordenanzas, acuerdos y resoluciones:

PREVENCION DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL	
REGULARIZACION AMBIENTAL	<p>Art. 420: Regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.</p> <p>Art. 421. Los componentes y partes constitutivas de los proyectos, obras o actividades sujetas regularización, incluyen el emplazamiento, instalación, mejoras, divisiones, acumulaciones, construcción, montaje, operación, modificaciones, ampliaciones, mantenimiento, desmantelamiento, terminación, cierre y abandono, de todas las acciones, afectaciones, ocupaciones, usos del espacio, servicios, infraestructura y otros que determine la Autoridad Ambiental Nacional.</p>

TITULO II PREVENCION DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL REGULARIZACION AMBIENTAL	
Catalogo categorización de actividades	<p>Art. 422. El proponente, para regularizar su proyecto, obra o actividad, deberá utilizar el Sistema Único de Información Ambiental, donde ingresará la información referente a las características particulares de su actividad. Una vez suministrada la información requerida por el Sistema Único de Información Ambiental, se establecerá lo siguiente:</p> <p>a) Autoridad Ambiental Competente para regularización;</p> <p>b) Tipo de impacto, según las características del proyecto, obra o actividad; y,</p> <p>c) Tipo de autorización administrativa ambiental requerida.</p>
informe de viabilidad ambiental	<p>Art. 424. Se requerirá el informe de viabilidad ambiental de la Autoridad Ambiental Nacional cuando los proyectos, obras o actividades intersequen con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal Nacional y zonas intangibles, mismo que contendrá los parámetros mínimos que deberán cumplirse para el otorgamiento de la autorización ambiental.</p>
Actualización certificado intersección del de	<p>Art. 425. En caso de que la Autoridad Ambiental Competente disponga la actualización del certificado de intersección, mediante informe debidamente motivado, el proponente deberá realizarla dentro del mismo proceso de regularización ambiental, a través del Sistema Único de Información Ambiental.</p>
Tipos de autorizaciones administrativas ambientales	<p>Art. 426. En virtud de la categorización del impacto o riesgo ambiental, se determinará, a través del Sistema Único de Información Ambiental, las autorizaciones administrativas ambientales correspondientes para cada proyecto, obra o actividad, las cuales se clasifican de la siguiente manera:</p> <p>a) Bajo impacto, mediante un registro ambiental; y,</p> <p>b) Mediano y alto impacto, mediante una licencia ambiental;</p>

TITULO II PREVENCION DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL REGULARIZACION AMBIENTAL	
Certificado ambiental	<p>Art. 427. En los casos de proyectos, obras o actividades con impacto ambiental no significativo, mismos que no conllevan la obligación de regularizarse, la Autoridad Ambiental Competente emitirá un certificado ambiental.</p> <p>Los operadores de las actividades con impacto ambiental no significativo, observarán, las guías de buenas prácticas ambientales que la Autoridad Ambiental Nacional emita según el sector o la actividad; en lo que fuere aplicable.</p>
Registro ambiental	<p>Art. 428. La Autoridad Ambiental Competente, a través del Sistema Único de Información Ambiental, otorgará la autorización administrativa ambiental para obras, proyectos o actividades con bajo impacto ambiental, denominada Registro Ambiental.</p> <p>Para la obtención del registro ambiental no es obligatoria la contratación de un consultor ambiental individual o empresa consultora calificada.</p>
Requisitos para obtención de registro ambiental	<p>Art. 429. Los requisitos mínimos para la obtención del registro ambiental son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Registro en el Sistema Único de Información Ambiental del proyecto, obra o actividad a regularizarse; b) Certificado de intersección; Información del proyecto conforme el formulario emitido por la Autoridad Ambiental Nacional; c) Pagos por servicios administrativos; d) Informe de proceso de participación, en caso de ser aplicable, de acuerdo a la norma sectorial. e) Otros que la Autoridad Ambiental Nacional determine en la normativa expedida para el efecto.
Actualización del registro ambiental	<p>Art. 430. Los operadores cuyos proyectos, obras o actividades, se encuentren regularizados mediante registro ambiental y requieran la ejecución de actividades complementarias, solicitarán a la Autoridad Ambiental Competente, mediante el Sistema Único de Información Ambiental, la actualización del registro ambiental para lo cual deberán adjuntar la correspondiente ficha de registro y su plan de manejo ambiental.</p> <p>La actualización del registro procederá siempre que la inclusión de las actividades complementarias no conlleve la necesidad de obtener una licencia ambiental y emitirá el correspondiente pronunciamiento debidamente motivado, respecto de la viabilidad de la actualización solicitada.</p> <p>Únicamente en los casos de modificación del contenido de la Resolución mediante la cual se concedió el Registro Ambiental, se procederá con la reforma de la referida resolución a través del mismo instrumento jurídico, caso contrario la actualización se aprobará mediante un oficio</p>
Licencia ambiental	Art. 431. La Autoridad Ambiental Competente, a través del Sistema Único de Información Ambiental, otorgará la autorización administrativa

TITULO II PREVENCION DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL REGULARIZACION AMBIENTAL	
	ambiental para obras, proyectos o actividades de mediano o alto impacto ambiental, denominada licencia ambiental.
Requisitos de la licencia ambiental	<p>Art. 432. Para la emisión de la licencia ambiental, se requerirá, al menos, la presentación de los siguientes documentos:</p> <p>a) Certificado de intersección;</p> <p>b) Estudio de impacto ambiental;</p> <p>c) Informe de sistematización del Proceso de Participación Ciudadana;</p> <p>d) Pago por servicios administrativos; y,</p> <p>e) Póliza o garantía por responsabilidades ambientales.</p>
Estudio de impacto ambiental	<p>Art. 433. El estudio de impacto ambiental será elaborado en idioma español y deberá especificar todas las características del proyecto que representen interacciones con el medio circundante. Se presentará también la caracterización de las condiciones ambientales previa la ejecución del proyecto, obra o actividad, el análisis de riesgos y la descripción de las medidas específicas para prevenir, mitigar y controlar las alteraciones ambientales resultantes de su implementación.</p> <p>Los estudios de impacto ambiental deberán ser elaborados por consultores ambientales calificados y/o acreditados,</p>
Contenido de los estudios de impacto ambiental	<p>Art. 434. Los estudios de impacto ambiental deberán contener, al menos, los siguientes elementos:</p> <p>a) Alcance, ciclo de vida y descripción detallada del proyecto, incluyendo las actividades y tecnología a implementarse con la identificación de las áreas geográficas a ser intervenidas;</p> <p>b) Análisis de alternativas de las actividades del proyecto;</p> <p>c) Demanda de recursos naturales por parte del proyecto y de ser aplicable, las respectivas autorizaciones administrativas para la utilización de dichos recursos;</p> <p>d) Diagnóstico ambiental de línea base, que contendrá el detalle de los componentes físicos, bióticos y los análisis socioeconómicos y culturales;</p> <p>e) Inventario forestal, de ser aplicable;</p> <p>f) Identificación y determinación de áreas de influencia y áreas sensibles;</p> <p>g) Análisis de riesgos, incluyendo aquellos riesgos del ambiente al proyecto y del proyecto al ambiente;</p> <p>h) Evaluación de impactos socioambientales;</p> <p>i) Plan de manejo ambiental y sus respectivos subplanes; y,</p> <p>j) Los demás que determine la Autoridad Ambiental Nacional.</p>
Plan de manejo ambiental	<p>Art. 435. El plan de manejo ambiental es el documento que contiene las acciones o medidas que se requieren ejecutar para prevenir, evitar, mitigar, controlar, corregir, compensar, restaurar y reparar los posibles impactos ambientales negativos, según corresponda, al proyecto, obra o actividad.</p> <p>El plan de manejo ambiental según la naturaleza del proyecto, obra o actividad contendrá, los siguientes subplanes, considerando los aspectos ambientales, impactos y riesgos identificados:</p>

TITULO II PREVENCION DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL REGULARIZACION AMBIENTAL	
	<ul style="list-style-type: none"> a) Plan de prevención y mitigación de impactos; b) Plan de contingencias; c) Plan de capacitación; d) Plan de manejo de desechos; e) Plan de relaciones comunitarias; f) Plan de rehabilitación de áreas afectadas; g) Plan de rescate de vida silvestre, de ser aplicable; h) Plan de cierre y abandono; y, i) Plan de monitoreo y seguimiento.
Etapas licenciamiento ambiental	<p>Art. 436. El proceso de licenciamiento ambiental contendrá las siguientes etapas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Pronunciamiento técnico del estudio de impacto ambiental; b) Pronunciamiento del proceso de mecanismos de participación ciudadana; c) Presentación de póliza y pago de tasas administrativas; y, d) Resolución administrativa.
Pronunciamiento técnico del estudio de impacto ambiental	<p>Art. 437. La Autoridad Ambiental Competente analizará y evaluará el estudio de impacto ambiental presentado, verificando su cumplimiento con los requisitos establecidos en la norma técnica aplicable y podrá realizar inspecciones al lugar del proyecto, obra o actividad con la finalidad de comprobar la veracidad de la información proporcionada y notificará al proponente las observaciones realizadas al estudio de impacto ambiental directamente relacionadas al proyecto, obra o actividad.</p> <p>En caso de existir observaciones, el proponente podrá solicitar, por una sola vez, una reunión aclaratoria con la Autoridad Ambiental Competente. Durante la reunión aclaratoria se establecerán las observaciones, recomendaciones o sugerencias respecto del Estudio de Impacto Ambiental, mismas que deberán constar en un acta firmada por los asistentes.</p>

Grupo A: cuyos ingresos brutos se encuentren entre cero a una fracción básica gravada con tarifa cero para el impuesto a la renta de personas naturales.

Grupo B: cuyos ingresos brutos se encuentren entre una a cinco fracciones básicas gravadas con tarifa cero para el impuesto a la renta de personas naturales.

Grupo C: cuyos ingresos brutos se encuentre entre cinco a diez fracciones básicas gravadas con tarifa cero para el impuesto a la renta de personas naturales.

Grupo D: cuyos ingresos brutos se encuentren en diez fracciones básicas gravadas con tarifa cero para el impuesto a la renta de personas naturales, en adelante. Las personas naturales que no tengan la obligación legal de presentar la declaración del impuesto a la renta, serán parte del

Articulo legal del Código Orgánico del Ambiente (COA)	Grupo	Número Salario básico unificado SBU para multa	Salario básico unificado SBU 2022	Monto a pagar
Art. 324 infracciones leves	A	1	\$ 425,00	\$ 425,00
	B	1,50	\$ 425,00	\$ 637,50
	C	2	\$ 425,00	\$ 850,00
	D	2,50	\$ 425,00	\$ 1.062,50
Art. 325.- Multa para infracciones graves	A	5	\$ 425,00	\$ 2.125,00
	B	15	\$ 425,00	\$ 6.375,00
	C	35	\$ 425,00	\$ 14.875,00
	D	75	\$ 425,00	\$ 31.875,00
Art. 326.- Multa para infracciones muy graves	A	10	\$ 425,00	\$ 4.250,00
	B	50	\$ 425,00	\$ 21.250,00
	C	100	\$ 425,00	\$ 42.500,00
	D	200	\$ 425,00	\$ 85.000,00
Art. 327.- De los valores aplicados para atenuantes y agravantes	cuando se verifica la existencia de circunstancias atenuantes, se aplicará una reducción del cincuenta por ciento al valor de la base de la multa detallada en los artículos precedentes			
	si existen circunstancias agravantes, al valor de la base de la multa se adicionará el cincuenta por ciento de tal valor			
Art. 328.- Del pago oportuno de la multa	Si el pago de la multa se hiciere dentro del plazo de quince días, una vez ejecutoriada la resolución, el infractor recibirá una reducción del diez por ciento del monto a pagar			

SBU. Salario Mínimo Unificado en Ecuador en el año 2022, es de \$425,00 USD

HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS

Salida al campo, para aplicar la ficha de análisis de los emprendimientos relacionados con especies menores en Tambayaku existe solamente crianza de peces

PARTICIPANTES

Comunidad	Hombre	Mujer	Kichwa	Total
Nokuno	3	13	16	16

EVALUACION

Preguntas:

1. ¿Por qué se debe evitar arrojar los purines al agua de un río o a una quebrada?
2. Escriba 3 parásitos en las heces de las especies menores que causan enfermedades
3. Señale 5 medidas clave en la crianza de peces

4. Señale 5 medidas clave en la crianza de aves
5. Señale 5 medidas clave en la crianza de cerdos

RESULTADOS

Participaron en el análisis de los emprendimientos de chanchos, peces y aves en total 16 personas.

Comunidad	Pregunta	Nº Personas						
		Responde	% aprendizaje	Puntaje	Responde a medias	% aprendizaje	Puntaje	No responde
Nokuno 8 de abril del 2022	1	11	78,57	7,33				1
	2	11	78,57	7,33				
	3	11	78,57	7,33				
	4	11	78,57	7,33				1
	5	8	57,14	5,33	2	14,29	1,33	1
				6,93			1,33	

Promedio 8

CONCLUSIONES:

- Dos personas no participaron en la evaluación debido a que 1 persona tenía discapacidad auditiva y 1 persona se retiró antes de que concluya el evento por asuntos personales sin llenar la evaluación.
- Para el análisis de resultados, se consideró la respuesta de 14 personas.
- Entre quienes respondieron la evaluación el nivel de aprendizaje fue de 8/10 es decir MUY BUENO
- Se presenta la matriz llena con la calificación de los participantes como ANEXO en digital.
- Hubo mucho interés en la capacitación
- Los participantes recibieron el módulo con la explicación del uso y aplicación del mismo.

Atentamente

Dra. Rocío Paz y Miño
ANALISTA 3 DE EDUCACION AMBIENTAL Y CULTURAL

ANEXO 1 FOTOGRAFIAS DEL EVENTO



**Gobierno Autónomo Descentralizado
PROVINCIAL DE NAPO
GESTION AMBIENTAL**

ANEXO 2 REGISTRO ENTREGA DE MODULOS DE BPAS

GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

REGISTRO DE ENTREGA DE MODULOS DE CAPACITACION BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

OBJETIVO: Capacitar a los miembros de la comunidad en buenas prácticas ambientales para pequeños productores

LUGAR NOKEWNO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	ORGANIZACION	Sexo			Etnia	RECEBI MODULO	Firma
				H	M	K			
1	Rosario Andez	150051292-4		✓	✓			✓	
2	Lourdes Tuhay	150065148-9		-	-			✓	
3	Nancy Shiguango	150068276-4		✓	✓			✓	
4	Mario Salazar	150059551-0		✓				✓	
5	Serolina Aquino	150070287-0		-				✓	
6	Adela Chumbo	152075549-9		-				✓	
7	Carmen Shiguango	150110478-0		✓				✓	
8	Gladys Morales	2200193585		✓				✓	
9	Mario Chumbo	150068294-4		✓				✓	
10	Jimmy Chumbo	1550227811		✓				✓	
11	Galo Chumbo	1500651466		-				-	

GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

REGISTRO DE ENTREGA DE MODULOS DE CAPACITACION BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

OBJETIVO: Capacitar a los miembros de la comunidad en buenas practicas ambientales para pequeños productores

LUGAR Nokuno

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	ORGANIZACION	Sexo				Etnia	RECEBI MODULO	Firma
				H	M	K	Otras			
1	Chimbo Jairo	1530051039	Nokuno	/				/		
2	Lidia Tunay	1501022220	Nokuno	X				/		
3	Nelly Chimbo	150116714-0	Nokuno	X						
4	Olga Chimalo	150088492-4	Nokuno	X						
5	Julio Alvarado	1500942352	Nokuno	X	X					
6										
7										
8										
9										
10										
11										

Gobierno Autónomo Descentralizado PROVINCIAL DE NAPO

GESTION AMBIENTAL

ANEXO 3 REGISTRO DE PARTICIPACION

GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

REGISTRO DE PARTICIPACION TALLER BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

OBJETIVO: Capacitar a los miembros de la comunidad en buenas prácticas ambientales para pequeños productores

LUGAR Nokuno Hora Inicio: 08:00 H. Final: 14:00

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	COMUNIDAD	Sexo				Etnia	Firma
				H	M	K	Otras		
1	Chimbo Jairo	1550051039	Nokuno		✓				
2	Chimbo Gato	150065146-6	Nokuno	✓					
3	Chimbo Jimmy	1550227811	Nokuno	✓					
4	Mario Chimbo	150086844-4	Nokuno	✓					
5	Edelvis Alvarado	2200193585	Nokuno	✓					
6	Carmen Shiguango	1501101118-0	Nokuno	✓					
7	ADELIA Chimbo	150045549-9	Nokuno	✓					
8	Sofenia Aguinda	156030287-0	Nokuno	✓					
9	Mario Salazar	150055555-0	Nokuno	✓					
10	Nancy Shiguango	150068916-4	Nokuno	✓					
11	Lourdes Tumay	150065148-2	Nokuno	✓					

GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

REGISTRO DE PARTICIPACION TALLER BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

OBJETIVO: Capacitar a los miembros de la comunidad en buenas prácticas ambientales para pequeños productores

LUGAR Nokungo

Hora Inicio: 08:00 H. Final: 14:00

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	COMUNIDAD	Sexo					Etnia	Firma
				H	M	K	M	Otras		
1	Lidia Tunay	150102122-0	Nokungo		X					
2	Nelly Chumbo	150116144-0	Nokungo		X					
3	Olga Chumbo	150038492-4	Nokungo		X					
4	Resario Andy	150051232-4	Nokungo		X					
5	Julio Alvarado	150094235-2	Nokungo	X	X					
6										
7										
8										
9										
10										
11										